

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCIÓN CONTRATACIONES  
NOMBRE: José Hernández  
FIRMA: [Redacted]  
FECHA: 15 JUL 2014  
SELLO: [Redacted]

República de El Salvador  
C.S.S.P.  
LABORATORIO CLINICO CENTROLAB  
ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS  
No. Inscip. 1,515  
Prop. Soc. Centrolab Especialidades  
Diagnosticas, S.A. de C.V.  
San Salvador, San Salvador

CONTRATO NUMERO G-107/2014  
LICITACIÓN PÚBLICA G-029/2014

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [Redacted] y DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA, mayor de edad, Empleada, de [Redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad número [Redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, S.A. DE C.V., sociedad [Redacted] del domicilio de [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0794.JUN., asentado en el acta número 3575 de fecha 23 DE JUNIO DE 2014, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron CUARENTA Y DOS (42) códigos de la LICITACIÓN PÚBLICA número G-029/2014 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA HOSPITALIZACIÓN Y EMERGENCIA PEDIÁTRICA PARA EL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-107/2014, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de laboratorio clínico para hospitalización y emergencia pediátrica para el hospital policlínico Roma del ISSS, para el área de salud con la capacidad y experiencia en el servicio de realización de dichos exámenes durante las 24 horas del día, de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0360.MZO., contenido en el Acta 3564 de fecha 31 DE MARZO DE 2014, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL A CONTRATAR
1	120302000	ANALISIS DE COLESTEROL	204	\$ 3.75	204	\$ 765.00
2	120302003	ANALISIS DE TRIGLICERIDOS	190	\$ 3.75	190	\$ 712.50
3	120302004	ANALISIS DE GLICEMIA	279	\$ 3.75	279	\$ 1,046.25
4	120302007	ANALISIS DE BILIRRUBINA TOTAL DIRECTA E INDIRECTA	107	\$ 3.75	107	\$ 401.25
5	120302008	ANALISIS DE TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA TGP	101	\$ 3.75	101	\$ 378.75
6	120302009	ANALISIS DE TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA TGO	101	\$ 3.75	101	\$ 378.75
7	120302010	ANALISIS DE FOSFATASA ALCALINA	25	\$ 3.75	25	\$ 93.75
8	120302011	ANALISIS DE AMILASA	5	\$ 3.75	5	\$ 18.75
9	120302012	ANALISIS DE AMILASA	12	\$ 3.75	12	\$ 45.00
10	120302013	ANALISIS DE ACIDO URICO EN SANGRE	140	\$ 3.75	140	\$ 525.00
11	120302014	ANALISIS DE NITROGENO UREICO	346	\$ 3.75	346	\$ 1,297.50
12	120302015	ANALISIS DE CREATININA	460	\$ 3.75	460	\$ 1,725.00
13	120302017	ANALISIS DE DEPURACION DE CREATININA DE 24 HORAS	9	\$ 3.75	9	\$ 33.75
14	120302019	ANALISIS DE CALCIO	39	\$ 3.75	39	\$ 146.25
15	120302020	ANALISIS DE FOSFORO	3	\$ 3.75	3	\$ 11.25
16	120302021	ANALISIS DE MAGNESIO	101	\$ 3.75	101	\$ 378.75
17	120302022	ANALISIS DE CREATIN FOSFOKINASA MB	18	\$ 3.75	18	\$ 67.50
18	120302023	ANALISIS DE HEMOGRAMA	6,008	\$ 3.75	6,008	\$ 22,530.00
19	120302024	ANALISIS DE HT HB	75	\$ 3.75	75	\$ 281.25
20	120302025	ANALISIS DE LEUCOGRAMA	8	\$ 3.75	8	\$ 30.00
21	120302027	ANALISIS DE ERITROSEDIMENTACION (ESD)	613	\$ 3.75	613	\$ 2,298.75
22	120302031	ANALISIS DE GOTA GRUESA	22	\$ 3.75	22	\$ 82.50
23	120302032	ANALISIS DE RECUENTO DE PLAQUETAS	3,377	\$ 3.75	3,377	\$ 12,663.75
24	120302033	ANALISIS DE PROTEINA "C" REACTIVA (CUANTITATIVA)	185	\$ 3.75	185	\$ 693.75
25	120302035	ANALISIS DE SEROLOGIA SIFILIS	11	\$ 3.75	11	\$ 41.25
26	120302039	ANALISIS DE VIH (PRUEBA RAPIDA)	20	\$ 3.75	20	\$ 75.00
27	120302040	ANALISIS DE UROCULTIVO	505	\$ 8.75	505	\$ 4,418.75
28	120302041	ANALISIS DE COPROCULTIVO	5	\$ 8.75	5	\$ 43.75
29	120302042	ANALISIS DE HEMOCULTIVO	85	\$ 8.75	85	\$ 743.75
30	120302044	ANALISIS DE CULTIVO DE SECRECIONES	191	\$ 8.75	191	\$ 1,671.25
31	120302050	ANALISIS DE CONTEO DE ESOSINOFILOS EN MOCO NASAL	2	\$ 3.75	2	\$ 7.50
32	120302051	ANALISIS GENERAL DE HECES Y CONCENTRADO	1,998	\$ 3.75	1,998	\$ 7,492.50
33	120302052	ANALISIS DE AZUL DE METILENO	123	\$ 3.75	123	\$ 461.25
34	120302053	ANALISIS DE SANGRE OCULTA EN HECES	24	\$ 3.75	24	\$ 90.00
35	120302054	ANALISIS GENERAL DE ORINA	3,066	\$ 3.75	3,066	\$ 11,497.50
36	120302056	ANALISIS DE TIEMPO Y VALOR DE PROTROMBINA	134	\$ 3.75	134	\$ 502.50
37	120302057	ANALISIS DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA	96	\$ 3.75	96	\$ 360.00
38	120302063	ANALISIS DE GRUPO SANGUINEO Y RH	58	\$ 3.75	58	\$ 217.50
39	120302065	ANALISIS DE SODIO	184	\$ 3.75	184	\$ 690.00
40	120302066	ANALISIS DE POTASIO	244	\$ 3.75	244	\$ 915.00
41	120302067	ANALISIS DE CLORO	68	\$ 3.75	68	\$ 255.00
42	120302080	ANALISIS DE CREATIN FOSFOKINASA	9	\$ 3.75	9	\$ 33.75
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>\$ 76,121.25</b>
<b>INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR:</b>						

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON**

**VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una vigencia de dieciséis (16) meses a partir de su suscripción. **CUARTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El pago se realizará a sesenta (60) días calendario después de cada entrega por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **B) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, en original y copia, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción del servicio. b) Fotocopia del Contrato suscrito con el ISSS y para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS; y e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora, por pago de obligaciones del Régimen de Salud del ISSS, y de cualquier otra mora con el ISSS, y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pagos del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Director del Hospital Policlínico Roma propondrá personal idóneo al titular del ISSS para que éste lo nombre como Administrador de Contrato, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; en los casos de falla de calidad deberá también notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos. **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la última entrega. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y

Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No.G-107/2014 y hasta tres meses después de la última entrega. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza".

**PLAZOS PARA PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** Si la contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Art. 36 de la LACAP. **SE ACEPTARÁN COMO GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) El personal a cargo de Laboratorio Clínico deberá estar dirigido por un Profesional acreditado como Licenciado en Laboratorio Clínico, inscrito en la Junta de Vigilancia de Laboratorio Clínico y durante las veinticuatro (24) horas deberá permanecer un profesional responsable por cada turno. 2) El personal técnico deberá tener vigente su inscripción de la junta de vigilancia de la profesión de Laboratorio Clínico. 3) El personal de laboratorio deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y personal del ISSS. 4) El horario de atención es de lunes a domingo las veinticuatro (24) horas del día durante la vigencia del contratado. 5) Será responsabilidad de la Contratista el traslado de las muestras, procesamiento y entrega de resultados (servicio a domicilio). 6) Deberá tener los medios de transporte para el traslado de las muestras y entrega de resultados. 7) La contratista deberá contar con un mensajero para el Hospital Policlínico Roma, con su respectivo medio de transporte, las 24 horas durante todos los días del año, para que la entrega de muestras y de los resultados, sea ágil y oportuna. El mensajero deberá atender con prontitud las llamadas en un lapso máximo de 15 minutos. 8) La contratista deberá proporcionar el nombre de la persona con la cual se mantendrá la comunicación permanente, número de teléfono, fax/escáner (habilitado las veinticuatro (24) horas). Dicho equipos deberá contar con fecha y hora actualizada para llevar un buen monitoreo del envío de resultados. 9) La contratista proporcionará al Hospital Policlínico Roma todos los insumos y materiales necesarios a utilizar, completamente nuevos, tomando en cuenta las dificultades al

momento de la toma de la muestra (muestras insuficientes o contaminadas), tales como: tubos, microtubos pediátricos, frascos recolectores, jeringas de diferentes medidas, bolsa pediátrica recolectora de orina, etc. necesarios para la recolección de las muestras de sangre, orina, heces, cultivo de secreciones en tubos cerrados y estériles, etc. 10) Los reactivos e insumos utilizados para la verificación de las pruebas deberán estar vigentes al momento de ser utilizados (comprobables con sus controles de calidad). 11) El Laboratorio deberá verificar el concentrado de heces por el método de Ritchie (formol-éter). 12) Para el traslado de muestras hacia el laboratorio, la contratista deberá garantizar que las condiciones de transporte sean adecuadas (hieleras y termos con pingüinos congelados) que permita la estabilidad y conservación de la muestra. 13) El Centro de Atención solicitante, establecerá la forma de entrega para los Exámenes de Emergencia Pediátrica y Hospitalización; los resultados de los mismos se entregarán en un máximo de dos (2) horas, a partir del retiro de las mismas, dándole prioridad a aquellos exámenes cuya solicitud a criterio médico indique la condición de urgente. 14) Los resultados de los exámenes a los cuales se les dará un máximo de tres (3) horas a partir del retiro de la muestra por parte de la contratista, según tipo y número de exámenes solicitados a cada paciente, es el siguiente: 120302027-ANALISIS DE ERITROSEDIMENTACION-ESD. 15) Para el área de microbiología se aceptará la entrega de resultados en un plazo máximo de 5 días y para hemocultivos un máximo de 8 días, los cuales serán supervisados por el Director, Médico o personal designado en el Hospital. 16) Los resultados de los exámenes deberán ser reportados, en la boleta de solicitud de examen firmada por el médico tratante que refiere (cuando aplique). 17) Y los demás resultados de exámenes deberán ser reportados en la papelería del laboratorio cuando éstos sean emitidos por un equipo automatizado. 18) Para aquellos resultados de exámenes, que a criterio del médico tratante son urgentes, éstos serán enviados vía fax o correo electrónico (escaneados); previa coordinación con el nivel local que a solicitud del Hospital Policlínico Roma requiera esta modalidad, entregando posteriormente el resultado original. 19) Los resultados de los exámenes de rutina deberán ser confidenciales y entregados con su BOLETÍN DE REMISIÓN correspondiente al Jefe de enfermería de turno o a quien el Director del Centro de Atención designe. 20) La contratista está en la obligación de repetir el o los examen(es) sin ningún costo para el ISSS, si a criterio del médico tratante estos no son satisfactorios. 21) El Director o a quien éste designe será el responsable de la recepción de las pruebas realizadas por la Contratista, debiendo existir un acta de recepción mensual de las pruebas practicadas. 22) Dar cumplimiento a las normas del ISSS aplicables a Laboratorio Clínico, que serán proporcionadas por el director del Policlínico Roma, previa solicitud de la contratista: Manual de Normas y Procedimientos para el control de Laboratorio Clínico privado; Norma para la Prevención y Control de Infecciones Nosocomiales en el ISSS; Manual de Procedimientos Operativos para la Prevención y Manejo de Infecciones

Nosocomiales en el ISSS; Manual de Procedimientos para la Limpieza y Desinfección de Áreas en los Centros de Atención; Manual de normas de bioseguridad en el área de laboratorio clínico. Cualquier otra norma o manual vigente que el Director de Centro de Atención haga del conocimiento a la contratista. Así como todas las leyes, reglamentos y normativas vigentes emanadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y/o Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o cualquier otra Institución competente. 23) Los costos de las pruebas que el Departamento de Aseguramiento de Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) realice durante el seguimiento y vigencia del contrato, con la finalidad de constatar la exactitud y precisión de los resultados de los análisis, serán absorbidos por la contratista. 24) La contratista deberá presentar al Director del Centro de Atención dentro de los cinco (5) días hábiles del siguiente mes: Consolidado mensual de exámenes realizados y disponibilidad, para cada código. Reporte de exámenes realizados diariamente detallando fecha, nombre y número de afiliación del paciente y examen realizado. 25) Todos los días lunes, deberá presentar al Director del Centro de Atención, reporte de Enfermedades Transmisibles, comprobadas por el Laboratorio, correspondiente a cada semana epidemiológica. 26) La Contratista deberá estar en disposición de presentar cualquier otro reporte o informe que el Director del Hospital Policlínico Roma, considere necesario. 27) Deberá mantener durante la vigencia del contrato los profesionales que presentó en la oferta de la presente licitación y cualquier modificación deberá ser por otro profesional con igual o mejor perfil y autorizado previamente por el Director del Hospital Policlínico Roma. 28) Atender los lineamientos, normas y disposiciones que la Dirección local dicte en cuanto a los procesos administrativos a realizar. 29) Mantener durante la vigencia del contrato la dirección y ubicación del Laboratorio, con el que ofertó sus servicios y fue contratado, en caso de cambio de domicilio, deberá notificarlo por escrito a la Dirección del Hospital. 30) La contratista asume totalmente la responsabilidad en caso de mala praxis, a causa de un mal resultado. 31) El Laboratorio deberá entregar a la Administración del Hospital, hojas con instrucciones escritas para aquellas pruebas que requieran una preparación previa, por ejemplo: Urocultivo, Colesterol, Triglicéridos, Depuración de Creatinina, recolección de orinas de 24 horas, etc. 32) Deberá tener por escrito manual de procedimientos técnicos de su laboratorio y bitácora de control de calidad interno y mantenimiento preventivo-correctivo. 33) Deberá contar con un contrato vigente de disposición final de desechos bioinfecciosos. 34) En caso de modernización o cambio de equipo, deberá notificarlo por escrito a la Dirección del Hospital. 35) Así mismo la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en la Base de la Licitación Pública antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento.

**OCTAVA: SUPERVISION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** 1) El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) o quien el ISSS designe será el



responsable de monitorear la calidad de los resultados clínicos obtenidos en el servicio contratado. 2) El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos 2 veces al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del contrato. 3) Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen deberán ser absorbidos por la contratista. 4) Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI, se encontrare motivo de rechazo, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. 5) El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) brindará al Director del Hospital, informe de las fallas de los resultados en la calidad de las pruebas contratadas. **NOVENA: REDISTRIBUCION DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de las pruebas o del monto económico contratado entre los códigos incluidos en la presente contratación, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito, con el Visto Bueno del Director y la correspondiente notificación a la contratista. **DÉCIMA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Durante la vigencia del presente instrumento la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado, con base en el monitoreo del abastecimiento que efectúa la División de Abastecimientos del ISSS, en coordinación con la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros. Para dicho trámite será necesario que el Administrador del cuenta con la opinión técnica favorable emitida por la Subdirección Administrativa, así como la validación de cantidades y asignación presupuestaria gestionada por la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros, las cuales deberán ser remitidas al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores de UACI, quien gestionará la opinión jurídica ante la Unidad Jurídica del ISSS, y la aceptación de la contratista, para finalmente solicitar la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo a recomendación del Administrador de Contrato y la Unidad Jurídica, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir opinión técnica favorable, emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, del área técnica correspondiente o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser

presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, también podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir aceptación expresa por parte de la contratista, así como opinión técnica y jurídica favorable previo aprobación del Consejo Directivo del ISSS. La contratista podrá solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados, a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica o jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros y la Unidad Jurídica. El Administrador del Contrato solicitará a la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato junto con la validación anteriormente mencionada será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores del UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista y la opinión jurídica respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0794.JUN.**, asentado en el acta número **3575** de fecha **23 DE JUNIO DE 2014**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicaron **CUARENTA Y DOS (42)** códigos de la Licitación Pública número **G-029/2014** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA HOSPITALIZACIÓN Y EMERGENCIA PEDIÁTRICA PARA EL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”**; d) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0360.MZO.**, contenido en el Acta **3564** de fecha **31**



DE MARZO DE 2014, ratificado en esa misma fecha; e) el acta de apertura de ofertas, f) las garantías, g) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, h) las consultas si las hubiere; i) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de servicios diferentes a los contratados. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en las Bases de Licitación en referencia. c) Por el rechazo de los servicios hasta dos veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA SEXTA: PENALIZACIONES: 1) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **2) MULTAS:** Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, según el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública. **3) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Los contratos también se extinguen por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b)

La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECLAMACIÓN DE DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. En caso que la contratista no brinde el servicio contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, deberá responder cancelando al ISSS, el monto del reintegro, por lo que autoriza al ISSS, retener de las facturas que le tuviere pendiente de pago, el monto respectivo en concepto de compensación por el reintegro efectuado por el ISSS al derechohabiente. **DÉCIMA OCTAVA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato o de Calidad de Bienes otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el producto contratado y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias. **DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS, podrá inhabilitar a los contratistas en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIGESIMA: CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla con sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, o falta de prestación de algún servicio que brinde el ISSS a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del servicio a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. La contratista deberá realizar dichas publicaciones a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la Subdirección de Salud le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas

respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página **VIGESIMA PRIMERA: FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP. **VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y al numeral 20.8 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **VIGESIMA TERCERA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido los términos y condiciones descritos en la Base de Licitación en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en ésta. **VIGESIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET.  
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]  
SRA: DELMY ARAGELY UMANZOR SIGUENZA  
CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y tres minutos, del día ocho de julio de dos mil catorce. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, de este domicilio, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de

su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**El ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; y por otra parte **DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA**, de [REDACTED] años de edad, Empleada, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTICINCO CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL CATORCE- CERO SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.JUN.**, asentado en el acta número **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO** de fecha **VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron cuarenta y dos códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **G-CERO VEINTINUEVE/DOS MIL CATORCE** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA HOSPITALIZACIÓN Y EMERGENCIA PEDIÁTRICA PARA EL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS**"; la vigencia del contrato será de dieciséis meses a partir de su suscripción; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser

legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor RICARDO CEA ROUANET, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa **DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA**, por haber tenido a la vista la certificación notarial de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas con treinta minutos, del día veintiséis de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Patricia Margarita Menéndez Burgos, por la Licenciada **KELLY**

**BEATRIZ ROMERO RODRÍGUEZ**, en su calidad de Director Único Propietario y Representante legal de **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cual se faculta a la compareciente para que en nombre y representación de la referida sociedad suscriba contratos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **UN MIL QUINIENTOS CUATRO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa **KELLY BEATRIZ ROMERO RODRÍGUEZ**, habiendo tenido a la vista el testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Patricia Margarita Menéndez Burgos, inscrita en el Registro de Comercio, al número **TREINTA Y UNO** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto de contrato que antecede, que la administración podrá estar confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva, según sea el caso, a quienes corresponderá la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social; en cuyo instrumento consta el nombramiento de la Licenciada Romero Rodríguez en calidad de Administradora Única de la citada sociedad, para el plazo de cinco años, con vencimiento al diecinueve de marzo del año dos mil diecisiete; en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

